

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

1. HECHOS QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado los siguientes: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Asimismo, establece que *"las autoridades de la República están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado (...)"*.
2. De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, *"[L]os diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.
3. Por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que *"[L]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; igualmente y acorde con la citada disposición constitucional, las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía.
4. El inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.
5. De conformidad con el Principio de Coordinación y Colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998¹, *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*
6. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para *"(...) asociarse con el fin de*

¹ "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se explican las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos (...)".

7. La esencia del Convenio Interadministrativo es el apoyo a la gestión que da lugar a que cada una de las Entidades como Partes contratantes realicen los cometidos estatales que tienen a su cargo atendiendo el Principio de la Coordinación entre Entidades Públicas para la buena gestión, permitiendo la realización de las misiones institucionales que, para el caso concreto, resultan ser complementarias.
8. Para el logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS", fueron planteadas cinco estrategias "transversales" que aportan a los tres pilares de la paz, la equidad y la educación, siendo ellas: 1) Competitividad e infraestructura estratégicas; 2) Movilidad social; 3) Transformación del campo; 4) Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz y 5) Buen gobierno.²
9. Dentro de la estrategia de movilidad social se planteó como objetivo impulsar la planificación y la actuación coherente y articulada de los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento básico, bajo el concepto de "Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad", en complemento con las acciones estratégicas de movilidad urbana.
10. Las estrategias del componente de acceso a activos articuladas bajo el concepto de "Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad", buscan promover la obtención de recursos físicos de manera autónoma y sostenible, como herramientas fundamentales para mejorar las condiciones de vida de las personas, en la medida que contribuyen a la superación de la pobreza en zonas urbanas a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad (vivienda y su entorno, agua potable y saneamiento básico) y movilidad urbana.
11. Acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Distrital de Desarrollo de Cartagena 2016 – 2019, denominado "Primero La Gente Para Una Cartagena Sostenible y Competitiva"³, expedido mediante Acuerdo No 006 de 2016, contempla el Eje Estratégico Territorio Sostenible, Ordenado, Equitativo e Incluyente dentro del cual establece el Programa de Desarrollo Urbano Territorial, en consideración a que la ciudad está en la posibilidad de reconsiderar su estrategia de desarrollo urbanístico de largo plazo, teniendo en cuenta que la Visión y Objetivos contenidos en el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado en el año 2001, fueron proyectados con una vigencia de tres periodos constitucionales, los cuales se cumplieron el 31 de diciembre de 2015.

² Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país" <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/07%20PND%202014-2018%20Ejes%20y%20estrategias.pdf>

³ Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena
http://www.cartagena.gov.co/Documentos/2016/Transparencia_y_aip/Plan_de_Desarrollo/2016/ACUERDO-006-2016-PLAN-DE-DESARROLLO.pdf

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

12. Dentro del Subprograma Planificación del Ordenamiento del Territorio, EL DISTRITO evaluará las condiciones y necesidades actuales del Distrito en materia jurídica, técnica, económica, social, ambiental y de riesgos, de conformidad con las necesidades de la población creciente, a fin de promover el desarrollo adecuado y ordenado del territorio, identificando los objetivos, estrategias y medidas requeridas, entre otros, en materia de: a) Localización y características para la ejecución de obras de infraestructura vial. b) Identificación de necesidades de Espacio Público a partir del análisis del espacio público existente y las necesidades del Distrito. c) Tratamientos urbanísticos, usos e intensidad de los usos del suelo. d) Definición de normas volumétricas, de acuerdo con las condiciones específicas de cada sector. e) Evaluación de las normas urbanísticas estructurales, generales y complementarias.⁴
13. Para la ejecución del Subprograma de Planificación se tendrán en cuenta los parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, marinas, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macro-proyectos de infraestructura regional o metropolitana, en caso de adoptarse esta figura, que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio distrital, así como la demanda de habilitación de suelo en el Distrito y la posibilidad de generar su oferta conforme con las condiciones urbanísticas del mismo.⁵
14. Con el fin de promover el desarrollo adecuado y ordenado del territorio, identificando los objetivos, estrategias y medidas antes señaladas y lograr los objetivos del Programa de Desarrollo Urbano Territorial, **EL DISTRITO** requiere estructurar y evaluar de manera conjunta con **LA AGENCIA** y con **LA ANI** los proyectos necesarios en materia de infraestructura y gestión inmobiliaria integral.
15. El artículo 245 de la Ley 1753⁶ de 2015, transformó a la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S. en la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, estableciéndole como objeto el de *"(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto."*
16. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 3º del Decreto 2556 de 2015⁷, corresponde a **LA AGENCIA** *"[F]ormular, estructurar y ejecutar proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de*

⁴ Ibídem página 181

⁵ Ibídem

⁶ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁷ "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, y se dictan otras disposiciones"

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

infraestructura social y conexos o complementarios a nivel nacional o territorial, en terrenos de propiedad pública o privada"; en consecuencia, el numeral 4° del referido artículo 3° del Decreto 2556 de 2015 la faculta para comprar, vender y entregar en arrendamiento o concesión bienes inmuebles y en general realizar cualquier negocio jurídico necesario para la formulación, estructuración, ejecución y comercialización de los proyectos a su cargo.

17. El numeral 5° del artículo 3° del mencionado Decreto 2556 de 2015, autoriza a **LA AGENCIA** para diseñar y promover modelos de operación para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos a su cargo a través de esquemas de asociaciones público privadas, concesiones, convenios, contratos o cualquier otro mecanismo legal habilitado para el efecto.
18. El artículo 2.4.1.2.3. del Decreto 1081 de 2015 establece los mecanismos de participación de las Entidades públicas del orden nacional y/o territorial en los proyectos que adelante **LA AGENCIA**, señalando que aquellas se podrán vincular a éstos, bien mediante la celebración de Contratos y/o Convenios Interadministrativos en los cuales se pacte la participación patrimonial en dichos proyectos a partir de la transferencia de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles que se encuentren en las áreas en que estos se ejecutan, o a través del aporte de estos últimos a los contratos de fiducia mercantil constituidos por **LA AGENCIA** para la ejecución de los proyectos a su cargo.
19. Mediante Decreto 4165 de 2011 se cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones (INCO), de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte y cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional.
20. Son funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, entre otras: *"(...) Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo (...) Asesorar a las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios y a las entidades nacionales, en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, para lo cual se suscribirán los convenios y contratos que sean necesarios (...) Adelantar con organismos internacionales o nacionales, de carácter público o privado, gestiones, acuerdos o contratos para el desarrollo de actividades relacionadas con su*

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

objeto, tales como la realización de estudios o la estructuración de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada o la prestación de servicios de consultoría".⁸

21. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que, para la suscripción de Contratos y/o Convenios Interadministrativos, la modalidad de selección es directa y en ese orden de ideas le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicha normatividad.
22. Teniendo en cuenta que la iniciativa aquí expuesta se orienta al cumplimiento de un propósito compartido por **LAS PARTES**, en desarrollo de los cometidos del Plan Nacional De Desarrollo en lo que atañe al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad (vivienda y su entorno, agua potable y saneamiento básico) y movilidad urbana, se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre éstas para adelantar la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura y de gestión inmobiliaria integral tanto en materia de transporte como de desarrollo urbano que **LAS PARTES** definan de común acuerdo.

2. OBJETO A CONVENIR Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO

2.1. - OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **EL DISTRITO, LA AGENCIA** y **LA ANI** para adelantar la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura y de gestión inmobiliaria integral tanto en materia de transporte como de desarrollo urbano que requiera **EL DISTRITO**.

2.2.- COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES: Para desarrollar el objeto del Convenio **LAS PARTES** desde sus competencias y de manera conjunta se comprometen a:

1. Realizar todos los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura tanto en materia de transporte como de desarrollo urbano que requiera **EL DISTRITO**, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico que formará parte integral de este Convenio.
2. Realizar desde sus competencias los aportes que constituyen los recursos del presente convenio.
3. Gestionar desde sus competencias los documentos y/o actos administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto.
4. Definir de común acuerdo y mediante un Anexo Técnico que formará parte integral del presente Convenio, los proyectos de infraestructura y de gestión inmobiliaria integral, tanto en materia de transporte como de desarrollo urbano, en cuya formulación, estructuración y ejecución **EL DISTRITO** requiere del acompañamiento, asesoría y apoyo conjunto de **LA AGENCIA** y de **LA ANI**. En dicho

⁸ Ibídem

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexo Técnico se definirán el alcance y las condiciones de las labores de asesoría, apoyo y acompañamiento conjunto en materia de formulación, estructuración y ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio, y podrá ser modificado de común acuerdo por **LAS PARTES**.

2.3.- COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA: En virtud del presente Convenio LA AGENCIA se compromete a:

1. Realizar dentro de sus competencias el acompañamiento a **EL DISTRITO** para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico que formará parte integral de éste.
2. Asesorar y acompañar a **EL DISTRITO** en la gestión predial e inmobiliaria que se llegare a requerir para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio, según lo dispuesto en el Anexo Técnico que formará parte integral de éste.
3. Disponer del personal idóneo y suficiente para desarrollar el objeto del presente Convenio.

COMPROMISOS A CARGO DE LA ANI: En virtud del presente convenio LA ANI se compromete a:

1. Realizar dentro de sus competencias el acompañamiento para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico que formará parte integral de éste.
2. Asesorar y acompañar a **EL DISTRITO** en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada que se llegare a requerir para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio, según lo dispuesto en el Anexo Técnico que formará parte integral de éste.
3. Disponer del personal idóneo y suficiente para desarrollar el objeto del presente Convenio.

3. MARCO JURÍDICO.

El marco Constitucional y legal que sustenta la presente modalidad de contratación son los artículos 113 de la Constitución Política que preceptúa: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y 209, que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A las anteriores disposiciones las complementan el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 que señala que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia,*

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos...”.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literales c y g de la ley 1150 de 1997 y la **Sección II de las causales de contratación Directa, Subsección I, de los contratos Interadministrativos**, artículo 3.4.2.1.1, y Subsección 4 (Contratación Directa) de la Sección 1 (Modalidades de selección) de Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR DEL CONVENIO.

El Convenio a suscribir no genera erogaciones presupuestales.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El plazo de ejecución del presente Convenio será de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de su perfeccionamiento, prorrogables de común acuerdo entre las Partes. La vigencia del presente Convenio será igual al plazo de ejecución del mismo más cuatro (4) meses.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El lugar de ejecución del presente Convenio será la ciudad de Cartagena.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

No aplica.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En razón a la naturaleza de este Convenio Interadministrativo, las facultades otorgadas a las Entidades intervinientes en el mismo y el objeto pretendido, no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico toda vez que las partes buscan con su desarrollo una finalidad y beneficio comunes, por lo tanto, no resulta necesaria la estimación, tipificación y asignación de riesgos para el mismo.

10. SUSTENTO DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En virtud de lo establecido en el numeral precedente no hay lugar a la exigencia de garantías en el presente Convenio, en expresa aplicación de la facultad otorgada a las Entidades Públicas en este aspecto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

11. RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

Conforme al Título IX del Manual de Contratación de la Entidad, los Convenios Interadministrativos que no impliquen erogación presupuestal para ninguna de las Entidades Intervinientes no deben ser sometidos a Consideración del Comité de Contratación.

12. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El control y seguimiento de la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Vicepresidente de Estructuración o de quien éste designe.

13. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.

Para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Dado en Bogotá D.C, a los 26 días del mes de septiembre de 2016.



CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA